

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 62/2022
Y SU ACUMULADA 77/2022**

**PROMOVENTES: PARTIDO POLÍTICO
NACIONAL MOVIMIENTO CIUDADANO Y
DIVERSOS SENADORES INTEGRANTES DE
LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a once de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficios SGA/XXXII/2836/2023, SGA/MAAS/988/2023 y SGA/MAAS/991/2023, suscritos por el Secretario General de Acuerdos, de ocho, nueve y diez de mayo de dos mil veintitrés, respectivamente, acompañados de copias certificadas de la sentencia de veintidós de agosto de dos mil veintidós, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad y su acumulada al rubro indicadas.	Sin registro

Las documentales de cuenta fueron recibidas el nueve y once de mayo del año en curso, respectivamente, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a once de mayo de dos mil veintitrés.

Vistos los oficios signados por el Secretario General de Acuerdos, de ocho, nueve y diez de mayo de dos mil veintitrés, respectivamente, mediante los cuales acompaña copias certificadas de la sentencia de veintidós de agosto de dos mil veintidós, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad y su acumulada al rubro indicadas.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 44, párrafo primero¹, en relación con el 59² y 73³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena notificar dicha resolución por oficio a ambos promoventes, al Congreso de la Unión, por conducto de las Cámaras de Diputados y de Senadores, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de**

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 73.** Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

la Federación, y a través del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese; por lista, por oficio y mediante el MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.

Por lo que hace **a la notificación a la Fiscalía General de la República, remítase la versión digitalizada de la sentencia de referencia, así como el presente acuerdo**, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁵ del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **5586/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁶ del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar

⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

⁶ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; [...]

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 62/2022
Y SU ACUMULADA 77/2022**

diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁷.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de once de mayo de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **62/2022** y su acumulada **77/2022**, promovidas, respectivamente, por el Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano y Diversos Senadores Integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la Unión. Conste.
CAGV/PTM/RMD

⁷ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2023T16:17:13Z / 16/05/2023T10:17:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	66 3d 9f 6a 78 a1 f6 71 6b 27 6c f0 96 43 96 40 95 8a 9c 1b 16 d9 a3 48 40 93 65 92 57 ac b5 0b 6e b4 dc 3e 67 c5 37 98 dc 98 ec 63 24 d8 2b e7 d0 3d 5b 86 95 02 66 6f 78 02 9e ea 62 73 81 27 06 12 69 e6 37 0c 89 d2 ee 3e f5 bd af e7 c6 90 7c 67 35 7e 5c 71 60 d8 dc c2 ee 2e 72 bd 38 3e b0 25 a1 02 08 e9 0f e3 75 30 e5 a4 b5 09 7a fe 61 23 45 32 6d 36 ee fb 0c 84 a0 0e cd b6 a8 a7 46 d5 31 6a ad de 76 c2 3a 6f 38 13 88 a7 a9 f2 7c 0a 77 f6 38 1a e5 53 45 d5 64 3e f7 af 45 c0 f4 43 8e c9 00 c9 39 c1 ec 64 c8 4f 22 3a fa 09 42 5b 9b 2d dd 8d 5c b0 51 bd e2 69 06 81 4e 59 65 00 ba 9b 46 fd 43 aa 43 7c 44 87 2e be 0b 72 1b bf 12 91 ad 42 55 a5 41 e7 22 a0 ed 3e f8 eb 1a c6 cd 9d 58 ea 60 c4 7b 22 2c 78 be 4f 65 b6 a2 59 ac 15 d5 8e d1 f7 96 80 39 d1 0a 77 c7 f9			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2023T16:17:13Z / 16/05/2023T10:17:13-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2023T16:17:13Z / 16/05/2023T10:17:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5791559			
	Datos estampillados	5C9FF0B038818CD70983053FFD6B071581A4A74AF08D2DEAF39AF3E489C834C3			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2023T01:06:58Z / 11/05/2023T19:06:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b1 76 68 ec 98 d6 01 a6 83 5f 12 e1 a4 4e b9 e6 51 4c d7 95 e4 10 35 90 81 37 6d d3 7b 1b 18 eb c9 47 27 da ea 49 94 56 b9 44 f5 77 bd 48 06 17 0b 35 61 53 c8 e3 5b cb 34 e3 1a 5e fd 87 32 43 cf 16 da 3d 28 81 78 19 1c 6b c5 0c e6 5f d9 56 d1 31 02 b2 c8 ba 9e de ac 00 06 08 23 8e 20 6a 45 71 42 90 ea 1f 08 c0 27 a8 78 c5 44 c0 cf e4 3c 8a cc 7f 56 11 c2 54 95 99 7a f3 b3 f1 fd 09 93 e2 c4 43 4e 0f 4b 98 5b f4 d7 84 1b bc 67 eb 75 d4 56 39 87 0f 5d 85 81 b3 33 c8 1d f1 e1 35 da a0 24 d3 36 37 7f 11 ce ae 10 51 42 9b 5e ba 0e 49 69 78 a9 af c8 8f 40 a7 2d 18 6f f1 9e a2 41 b8 22 78 f3 0f 78 92 7f 46 0c 6e 4d 9b 84 8e 62 f6 2a ff cb 83 17 12 b0 f6 66 b8 83 c6 37 0e 78 33 4a f0 28 e3 96 11 a1 7b 23 1c d4 d0 28 77 b1 05 f2 4b 28 00 7a 28 d8 40 0a c9 cd 22 15 e4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2023T01:06:58Z / 11/05/2023T19:06:58-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2023T01:06:58Z / 11/05/2023T19:06:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5781281			
	Datos estampillados	BC356502CCAA56B4DB177C213EC6581B826AD577443677FB314111B8E511F335			